



MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PLASTICOS Y PET S.A. “PLASPET S.A.”

INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal k) del artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en la cual se regula los deberes en cabeza de los responsables del tratamiento de datos personales de personas naturales, entre los que se encuentra el de la adopción de un manual interno de políticas y procedimientos mediante el cual se garantice el correcto cumplimiento de esta Ley y en particular, para la atención de las consultas y reclamos realizadas por los titulares de la información.

Plásticos y PET S.A., dentro del desarrollo de su objeto social cumple con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 para ser considerado como Responsable de Tratamiento, condición que es aplicable a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre las bases de datos y/o el Tratamiento de los datos.

A través del presente manual, se definen los procedimientos para la recolección y tratamiento de los datos personales en los términos establecidos en la Ley. Se integra al presente manual los anexos y modelos a través de los cuales se obtiene la autorización por parte del Titular de la información, la cual se adecua a las necesidades propias de Plásticos y PET S.A.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Objeto

El presente manual tiene por objeto el cumplimiento de las disposiciones legales, constitucionales y jurisprudenciales concernientes al desarrollo del derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos relativos al artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

En resumen, el presente manual establece las políticas y los procedimientos a través de los cuales el titular de los datos personales puede hacer efectivos sus derechos relacionados con el tratamiento de datos personales, así como los mecanismos para instar el cumplimiento de los deberes en cabeza del responsable del tratamiento. Así mismo, se dan algunas definiciones relativas a términos necesarios para la correcta aplicación de las mencionadas políticas, junto con los principios sobre los que se fundamenta la recolección y tratamiento de los datos personales.

1.2. Alcance

El presente manual le es aplicable a los datos personales de personas naturales registrados en las bases de datos relativas a Empleados, Potenciales Empleados, Accionistas, Proveedores, Potenciales Proveedores y Clientes (en lo pertinente) de Plasticos y PET S.A., los cuales sean susceptibles de tratamiento. Aplicará a los datos personales que sean objeto de recolección y manejo por parte de Plasticos y PET S.A en el territorio colombiano.

El presente manual no aplicará a:

- a. A los datos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- b. A los datos que contengan información de inteligencia y contrainteligencia del Estado.
- c. A los datos de información periodística y otros contenidos editoriales.
- d. A las bases de datos y archivos regulados por la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
- e. A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Definiciones

Para la aplicación de las reglas y procedimientos establecidos en el presente manual y con el objetivo de ayudar a determinar de una forma sencilla el significado del vocablo técnico utilizado frecuentemente en materia de protección de datos personales, se definen los siguientes términos así:

- **Consentimiento del titular:** Es una manifestación de la voluntad, informada, libre e inequívoca, a través de la cual el titular de los datos de carácter personal acepta que un tercero utilice su información con fines comerciales.
- **Consultas:** Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado.
- **Finalidad:** La finalidad corresponde a los fines exclusivos para los cuales fue entregada por el titular. Se deberá informar al Titular del dato de manera clara, suficiente y previa acerca de la finalidad de la información suministrada, Cualquier utilización diversa, deberá ser autorizada en forma expresa por el Titular.
- **Habeas Data:** Es el derecho que todo titular de información tiene de conocer, actualizar, rectificar u oponerse a la información concerniente a sus datos personales. El habeas data confiere un grupo de facultades al individuo para que, en ejercicio de la cláusula general de libertad, pueda controlar la información que de sí mismo ha sido recopilada por una central de información. En este sentido este derecho fundamental está dirigido a preservar los intereses del titular de la información ante el potencial abuso del poder informático.

- **Protección de datos de carácter personal:** Es un derecho fundamental que tienen todas las personas naturales. Busca la protección de su intimidad y privacidad frente a una posible vulneración por el tratamiento indebido de datos personales capturados por un tercero.
- **Reclamo:** El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley.
- **Sistema de información:** Conjunto de elementos orientados al tratamiento y administración de datos e información organizados y listos para su uso posterior, generados para cubrir una necesidad u objetivo.

Además de estos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, se entenderá por:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

3. PRINCIPIOS

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y las normas que la complementan, modifican o adicionan, se aplicarán de manera armónica e integral los siguientes principios rectores:

- Principio de la legalidad:** el Tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo estableció en la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.

- b. Principio de finalidad:** el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular. En lo correspondiente a la recolección de datos personales, Plásticos y PET S.A se limitará a aquellos datos que sean pertinentes y adecuados para la finalidad con la cual fueron recolectados o requeridos; así mismo, las diferentes áreas deberán informar al titular el motivo por el cual se solicita la información y el uso específico que se le dará a la misma.
- c. Principio de libertad:** el tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso, e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d. Principio de veracidad o calidad:** la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e. Principio de transparencia:** en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f. Principio de acceso y circulación restringida:** el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.
- g. Principio de seguridad:** la información sujeta a tratamiento por la Plásticos y PET S.A, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h. Principio de confidencialidad:** Plásticos y PET S.A está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley.

4. CONTENIDO

4.1. Autorización.

La compilación, almacenamiento, consulta, uso, intercambio, transmisión, transferencia y tratamiento de datos personales requiere el consentimiento libre, expreso e informado del Titular de la información. Basado en lo anterior y a través de este manual, se implementa los mecanismos que permitan la consulta posterior por parte del titular de la información.

4.2. Mecanismos para otorgar Autorización

La autorización por parte del titular podrá constar en un documento físico, electrónico o cualquier otro formato que permita concluir de forma razonable que el Titular otorgó la autorización.

Teniendo en cuenta lo anterior, Plasticos y PET S.A., deja de presente que la autorización en todo caso será mediante documento físico, el cual deberá contar con la firma del Titular de la información, lo cual no obsta que más adelante se establezcan mecanismos diferentes para otorgar la autorización.

A través de la autorización se pondrá en conocimiento del Titular de la información o de su representante en el caso de menores de edad, el hecho que la información será recolectada, incluyendo la finalidad, las modificaciones, almacenamiento y el uso específico que se dará a los mismos, y además:

- a. La persona quien recopila la información (especificando si es el Responsable o el Encargado del tratamiento).
- b. Los datos que serán recopilados, incluyendo si se recopilan Datos Sensibles.
- c. La finalidad del tratamiento de los datos.
- d. Los mecanismos a través de los cuales pueden ejercer sus derechos como Titulares de la información (acceso, corrección, actualización o supresión de los datos).

4.3. Prueba de la Autorización

Plasticos y PET S.A. en su calidad de Responsable y de Encargado del Tratamiento dispondrá de los medios necesarios para mantener los registro técnicos y tecnológicos de cuando y como se obtuvo la autorización por parte del Titular de la información para el tratamiento de los mismos.

4.4. Autorización para el tratamiento de datos personales de trabajadores de Plasticos y PET S.A.

La autorización para el tratamiento de datos personales de trabajadores de Plasticos y PET S.A., es un documento físico mediante el cual se informa al titular de la información sobre la existencia de políticas que le serán aplicables, así como la forma en la que pueden acceder a las mismas y las características del tratamiento que se le dará a los datos personales.

4.4.1. Contenido de la autorización para el tratamiento de datos personales de trabajadores de Plasticos y PET S.A.

- a. El Tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.

- b. Los mecanismos dispuestos por el Plásticos y PET S.A. para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el aviso de privacidad correspondiente. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.
- c. El Tratamiento al cual serán sometidos los datos de tipo sensible.
- d. El Tratamiento al cual serán sometidos los datos de menores de edad, y
- e. Derechos que le asisten como titular de datos personales

4.5. Derechos de los Titulares de la información.

- De conformidad con el artículo 8 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:
- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales Plásticos y PET S.A. en su calidad de Responsable y Encargado del tratamiento.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Plásticos y PET S.A.
- Ser informado por el Plásticos y PET S.A. respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, habiéndose agotado el trámite de consulta o reclamo según lo indicado en la mencionada Ley.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Además de esto, el derecho de habeas data otorga un grupo de facultades a los titulares de información de carácter personal con el fin de controlar los datos que de esta persona se encuentran en un banco o base de datos y por otro lado para permitir controlar el flujo de datos que de esta persona se pueda dar; este grupo de facultades constituye en sí el núcleo esencial del derecho de habeas data los cuales son:

- **Derecho de acceso:** Es el derecho que tiene todo titular de información de carácter personal para conocer los datos personales que figuren en un archivo o base de datos sometidos a tratamiento, determinando su origen y qué posibles transmisiones o transferencias se han realizado o se prevean realizar en el futuro por parte de responsable del tratamiento.
- **Derecho de rectificación:** El titular de los datos podrá solicitar al responsable del tratamiento la rectificación de sus datos personales cuando éstos sean inadecuados, incompletos, inexactos o excesivos.

- **Derecho de cancelación:** Cuando el titular de los datos pueda tener conocimiento que sus datos personales que están siendo tratado por parte de **PLASPET S.A.** son inexactos o incompletos, inadecuados o excesivos, podrá solicitar de la cancelación de los mismos.
- **Derecho de oposición:** En aquellos casos en que el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos no resulte necesario, éste podrá oponerse a dicho tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos.

4.6. Deberes de Plásticos y PET S.A. con relación al tratamiento de datos personales en su calidad de Responsables y Encargado del Tratamiento.

Se deja de presente que los datos personales objeto del tratamiento son de propiedad a las personas a las que se refieren y ellas son las facultadas para disponer los mismos. Basado en lo anterior, solo hará uso de los datos personales conforme a las finalidades establecidas en la Ley y respetando lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, se comprometen a cumplir los siguientes deberes:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- Realizar en los términos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la actualización, rectificación o supresión de los datos.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Insertar en las bases de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificada por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad o detalles del dato personal.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados por los titulares de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Aplicar las normas que reglamenten la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

4.6.1. Deberes respecto del Tratamiento de datos de menores de edad.

Plásticos y PET S.A., en su calidad de Responsable y Encargado de Tratamiento de los datos personales de los mencionados grupos deberán tener especial cuidado en asegurar el cumplimiento de la Ley respecto a estos grupos y el respeto de los derechos de los mismos, en especial respecto a datos personales que no encuadren en la categoría de datos de naturaleza pública (nombre, sexo, fecha de nacimiento, entre otros.).

4.7. Procedimientos para acceso, consulta y reclamación.

Puntos aplicables para todos los Procedimientos:

(i) Para el ejercicio de los derechos indicados en este punto por parte de los causahabientes, y también para evitar acceso a la información por personas no autorizadas legalmente, se deberá verificar previamente y de acuerdo con la Ley, la documentación que permita concluir que la persona que solicita la información sí es un causahabiente del Titular.

(ii) En caso de existir alguna duda en cuanto a la aplicación de los procedimientos acá indicados, la misma será informada por el área responsable de la base de datos que es objeto de la aplicación del procedimiento y resuelta por la Gerencia General, quien resolverá el tema teniendo en cuenta la Ley, los Decretos y demás normas reglamentarias o instructivas, y las jurisprudencias que en la materia se emitan.

4.7.1. Acceso

Teniendo en cuenta que la facultad de disponer o de decidir sobre los datos personales está en cabeza del Titular de la información, esta facultad implica necesariamente el derecho del titular a acceder y conocer la información personal que está siendo objeto de tratamiento, incluyendo en este aspecto el alcance, condiciones y generalidades del tratamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se garantiza este derecho en cabeza del Titular, el cual incluye.

- El conocimiento de la existencia del tratamiento de sus datos personales.
- El acceso a sus datos personales.
- Las circunstancias del tratamiento de los datos personales.

4.7.2. Consulta

De conformidad con el artículo 14 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos. Basado en esto, se garantiza este derecho suministrando a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Según la naturaleza de la base de datos personales, la consulta será gestionada por el área responsable de la atención a la misma al interior de Alimentos del Valle S.A.

Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado dentro del primer término conferido, en donde se expresara los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

4.7.3. Reclamo

De conformidad con el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- El reclamo se formulará mediante comunicación realizada por el titular o sus causahabientes dirigida a Plásticos y PET S.A. responsable o el encargado del Tratamiento, la cual debe incluir la información señalada en el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que Plásticos y PET S.A. reciba un reclamo que no sea competente para resolver, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

- Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En cualquier tiempo y gratuitamente, la persona natural Titular de los datos personales o su representante podrá solicitar la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales previa acreditación de su identidad.

La solicitud de rectificación, actualización o supresión de sus datos personales debe ser presentada a través de los medios proporcionados señalados en la autorización para el

tratamiento de datos personales de trabajadores de Plásticos y PET S.A. y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- El nombre y domicilio del Titular o representante o cualquier otro medio para recibir la respuesta a su solicitud.
- Los documentos que acrediten la identidad o la representación del Titular de los datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales y de los hechos que dan lugar al reclamo.
- Los documentos que se desean hacer valer en la reclamación.

La supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo por lo solicitado por el Titular, de los registros, archivos y bases de datos o tratamientos realizados por Plásticos y PET S.A.

Según la naturaleza de la Base de datos personales, la reclamación será gestionada por el área responsable de la atención a la misma al interior de Plásticos y PET S.A.

4.8. Revocatoria de la autorización.

De acuerdo con lo establecido con la Ley, en el supuesto en que en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, los Titulares o sus representantes (como es el caso de padres que ejerzan la patria potestad de menores de edad) podrán solicitar la revocatoria de la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, salvo que por disposición legal o contractual se impida dicha revocatoria, indicando en dicho caso, las razones concretas con base en las cuales considera que se está dando la situación de no respecto a los mencionados alcances.

Plásticos y PET S.A. como responsable o el encargado del Tratamiento, según el caso, deberá confirmar haber recibido la solicitud de revocatoria de autorización, incluyendo su fecha de recepción. Se podrá objetar la misma si a juicio de Plásticos y PET S.A. no se presentan el supuesto indicado por el Titular o si tal revocatoria implica una afectación para la prestación de información, seguimiento o cumplimiento de derechos o de obligaciones por parte de la entidad y respecto del Titular, caso en el cual deberá informarlo al mismo por escrito para que éste tome las medidas ante las autoridades que considere pertinentes.

La solicitud de revocatoria de la autorización puede ser total o parcial. Será total cuando se solicite la revocatoria de la totalidad de las finalidades consentidas a través de la autorización; será parcial cuando se solicite la revocatoria de algunas finalidades dependiendo de la solicitud de revocatoria. Este calificativo deberá ser expresado de manera clara en la solicitud de revocatoria de la autorización.

4.9. Seguridad de la información.

4.9.1. Medidas de seguridad de la información

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Plásticos y PET S.A. implementará las medidas técnicas, humanas y administrativas adicionales en caso de requerirse, que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, mediante los cuales se evitara su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En todo caso, en Plásticos y PET S.A. se implementará un Manual de Políticas de Seguridad de la Información, en el cual se desarrolle requisitos básicos para establecer un control efectivo sobre los funcionarios que forman Plásticos y PET S.A., así como con terceros con los cuales la empresa establezca alguna relación contractual. Para tal efecto, este manual será desarrollado por el área de sistemas de Plásticos y PET S.A.

5. Tratamiento de datos sensibles

Datos sensibles son aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Por regla general, la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

6. Proceso de contratación con terceros.

Dentro de las gestiones cotidianas de cada una de las áreas de **PLASPET S.A.** existen relaciones contractuales dentro de las cuales se delega en un tercero realizar el tratamiento de datos a nombre del **PLASPET S.A.**, es así como dicho tercero adquiere la calidad de Encargado del tratamiento de los datos de los titulares de información personal que han sido captados por la empresa.

Para que exista claridad sobre las condiciones, responsabilidades, confidencialidad, roles de las partes, de estos servicios externalizados se deberán tener en cuenta las recomendaciones que a continuación se relacionan para asegurar el debido tratamiento de la información de tipo personal.

- 6.1. La relación con el tercero encargo del tratamiento se deberá regular siempre mediante un contrato que conste por escrito o de forma electrónica el cual debe incluir las condiciones específicas del tratamiento al cual serán sometidos los datos, establecer las condiciones para el retorno o destrucción de la información que se entregó o recolectó.
- 6.2. Debe existir claridad plena sobre si este tercero encargado del tratamiento, subcontrata servicios con otro tercero para realizar el encargo del tratamiento de los datos que ha captado **PLASPET S.A.**, razón por la cual se deberá exigirle al tercero que le brinde acceso a la identificación e información del subcontratista, teniendo en cuenta que en caso de que se configure un indebido tratamiento de datos personales, **PLASPET S.A.** podría ser responsable de forma solidaria por los daños causados a los titulares.

7. Procedimiento para la contratación de personal.

7.1. **Proceso Selección de Personal:** A continuación las recomendaciones que se deben tener en cuenta al documentar el procedimiento:

7.1.1. **Recepción de hojas de vida de aspirantes:** Las hoja de vida de candidatos a vacantes que se entreguen de manera física o electrónica (portales de búsqueda de empleo, Sena, bolsas de empleo, caja de compensación), al Departamento de Gestión Humana, deben ser custodiadas por el responsable que haya asignado el jefe del área de Gestión Humana. Cuando se trate de hojas de vida físicas deberán archivar en una carpeta especial, la cual deberá estar ubicada en un compartimento específico de la oficina del área de Gestión Humana, las cuales deberá estar bajo llave y ser administrada por la persona encargada.

La recepción de las hojas de vida, siempre sin excepción, deberá contar con un acuse de recibo, en el que se deberá incorporar información sobre las finalidades de tratamiento y la remisión del manual de políticas de seguridad de la información de Plásticos y PET S.A.– Plaspet s.a.

7.1.2. **Formato de impreso para entregar a los aspirantes:** Para el ingreso de la información de la Hoja de vida de los aspirantes se entrega el formato de acuse de recibo. En dicho formato se informa de forma plena la calidad de responsable que asumirá **PLASPET S.A.** frente a los datos personales de los candidatos y garantizar el derecho de Habeas Data de los mismos.

7.1.3. Destrucción de soporte: Una vez concluido este proceso de reclutamiento y se haya seleccionado a un candidato para ser vinculado laboralmente, los documentos físicos de los otros candidatos deberán ser destruidos y podrán conservarse en formato electrónico por un (1) año en el evento que se requiera contar nuevamente con su datos para efecto de una nueva posibilidad de vinculación.

Bajo ninguna circunstancia los documentos que contengan información personal o datos relativos a la actividad comercial desarrollada por **PLASPET S.A.** deberán ser utilizados como como papel reciclable.

Los documentos digitales, deberán ser eliminados del correo electrónico y del computador, tanto de la carpeta de archivo como de papelera de reciclaje, de la bandeja de entrada del correo electrónico donde se recibió y de la papelera del mismo correo electrónico.

De igual manera, los documentos que se han generado en las diferente etapas en las que haya participado el candidato, soportes de entrevistas, pruebas psicotécnicas y/o prácticas, prueba de polígrafo (en el evento que se practiquen), y valoración global del candidato, deberán destruirse de igual manera que las hojas de vida y bajo ninguna circunstancia este material podrá ser reutilizado como papel reciclable.

7.2. Vinculación de personal: Una vez seleccionado el candidato para formalizar el vínculo laboral deberá firmar el contrato laboral, cláusula de confidencialidad, uso de herramientas tecnológicas y propiedad intelectual y la autorización para el tratamiento de datos personales de trabajadores de Plásticos y PET S.A.

8. Medidas de control frente a las tecnologías de la información

Las medidas que se tomen y relacionen las tecnologías de la información sobre los colaboradores que puedan de alguna forma poner en peligro la intimidad o privacidad de estos, deberán ser comunicadas con el fin de cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. Debe tenerse en cuenta que el uso de tecnologías de la información en materia de control de los trabajadores para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato de trabajo, no podrán en ningún momento vulnerar el honor, la dignidad y sus derechos mínimos, tal como lo apunta nuestra constitución política que otorga especial protección al trabajo.

El uso de las tecnologías de la información como herramienta de control cuando se trata de dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del contrato laboral, generalmente, influyen en la intimidad y/o privacidad del trabajador, es por eso que se relacionan las medidas de control que actualmente se utilizan o podrían ser utilizadas por parte de **PLASPET S.A.** tales como: (i) Video vigilancia; (ii) Controles sobre el correo electrónico (análisis y monitoreo); y (iii) Geolocalización y (iv) Biometría.

8.1. Video Vigilancia: En Plásticos y PET S.A. se realiza monitoreo el cual forma parte de la base de datos de la empresa y una de sus finalidades es el control de acceso y seguridad de las instalaciones.

- 8.2. Correo electrónico:** Al momento de realizar monitoreo de las cuentas de correo electrónico de los colaboradores, el jefe del departamento de sistemas de **PLASPET S.A.** o quien este delegue, informará de manera expresa y clara sobre dicha situación.
- 8.3. Geolocalización:** Los datos procedentes de la tecnología conocida como geolocalización que puedan identificar hacer identificable a una persona natural o física son considerados por la normatividad colombiana vigente en materia de protección de datos como datos de tipo personal, razón por la cual el uso de la geolocalización se llevará a cabo solo durante la jornada laboral, evitando así la vulneración del derecho fundamental de sus trabajadores en materia de habeas data.
- 8.4. Biometría:** El reconocimiento biométrico se puede describir como uno de los métodos automatizados que pueden de manera precisa reconocer a un individuo con base en las características del mismo, la tecnología biométrica incluye el reconocimiento de huellas digitales, rostros, iris, voces y secuencias de pulsación de teclas, los cuales son considerados como un dato sensible, razón por la cual, en **PLASPET S.A.** el uso de la marcación biométrica se utilizará como constancia de asistencia al puesto de trabajo, además de medio para la obtención de datos para el pago de novedades de nómina; evitando así la vulneración del derecho fundamental de sus trabajadores en materia de habeas data.

9. Confidencialidad de la información en el marco de la relación laboral.

En el marco jurídico colombiano, las normas que enmarcan la confidencialidad de la información conocida en razón a un contrato de trabajo, son la Ley 256 de 1996 (artículo 16 violación de secretos), decisión 486 de 2000 (Artículo 262 Secretos Empresariales), Código Penal (Artículo 308 Violación de reserva industrial o comercial) y Código Sustantivo de Trabajo (Artículo 58 Numeral 2 Obligaciones especiales del trabajador).

Para el caso de las relaciones laborales, conforme a la normatividad citada anteriormente, el colaborador tendrá la obligación de *“no comunicar con terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al patrono, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes”*.

10. Vigencia.

El presente Manual rige a partir de _____